(DECRETO SOBRE DEVOLUCIÓN DE VALORES A DUEÑOS DE AGUARDIENTE)

No. 10. Aprobado el 16 de Mayo de 1930

Publicado en La Gaceta No. 65 del 18 de Marzo de 1931

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Haciendo uso de la facultad conferida en el Arto 17 del Decreto Legislativo de 14 de mayo de 1929.

DECRETA:

Articulo1.- Reformar el Art. 1º del Decreto Ejecutivo de 26 de junio de 1929, en el sentido de que el 15 y cada último de mes los Administradores de Rentas de la República han devolver a los dueños de aguardiente los valores que recauden por su cuenta en concepto del importe particular del aguardiente que compren los estanqueros.

Artículo 2.- Lo dispuesto en este decreto empezará a surtir sus efectos el primero de junio próximo entrante.

Comuníquese-Palacio del Ejecutivo-Managua, a los dieciséis días del mes de mayo de 1930-**J. M. MONCADA-** El Ministro de Hacienda-**ANT.BARBERENA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2587